Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

REF.: EXPEDIENTE N°: 184.652/2021, EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 009/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE MICOFENOLATO MOFETILO PARA EL INAT" - PLURIANUAL – I.D. N° 376.949.

Asunción, 19 de agosto de 2022.

Dictamen A.J.N° ...1175.../2.022.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA; Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Presente:

En relación al MEMORANDUM A.S.J.T. N° 601/2022, registrado como expediente SIMESE N° 184.652/2021, por medio del cual la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la modificación del Dictamen A.J. N° 2.748, sobre la autorización para la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 009/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE MICOFENOLATO MOFETILO PARA EL INAT" - PLURIANUAL – I.D. N° 376.949, manifestamos cuanto sigue:

Que, al respecto, en cuanto a las observaciones realizadas por la DNCP, se menciona en el punto 1 la necesidad de unificar criterios entre el Dictamen DOC N° 1331/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 y el Dictamen A.J. N° 2748/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, con relación a la disposición normativa utilizada como fundamento (Resolución N° 4576/2020), cuál de los incisos sería el utilizado para la ampliación del plazo de referencia.

Que, lo anterior resulta de que el Dictamen DOC N° 1331/2021 invoca como sustento para la extensión el inciso d) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ya que no se había alcanzado aún la ejecución de los mínimos contractuales, mientras que el Dictamen A.J. N° 2748/2021 refiere el empleo del inciso e) del Art. 9° ya citado, que es el empleado cuando ya se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo y se pretende la extensión de vigencia para alcanzar los montos máximos.

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 3990/2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la formalización de una adenda de extensión de vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 009/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE MICOFENOLATO MOFETILO" - PLURIANUAL – I.D. N° 376.494.

Que, en la referida nota se fundamenta la solicitud en los argumentos siguientes: *"Que el pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando la Nota INAT N° 383/2021, de contar con disponibilidad en stock de los insumos críticos que no cuentan con otros contratos vigentes, insumos cuya necesidad se fundamentan en el interés público"*. Sic.

Que, según informe de ejecución de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, el porcentaje de ejecución del llamado en cuestión es para el ítem 01: 32%, el cual cuenta con vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, se menciona la Nota DGGIES/DG N° 3990/2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, en la cual se fundamenta la solicitud en los argumentos siguientes: "*...El contrato con la empresa QUIMFA S.A., fue firmado en fecha 02 de marzo de 2021, estableciéndose con vigencia al 31 de diciembre de 2021, por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no dan, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de llegar a la ejecución total del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades básicas del programa*". Sic.

Que, al respecto, la Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre del 2020, establece en su Art. 9° que: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) inciso d), determina que aquellos contratos en los cuales no hayan sido alcanzados los montos mínimos, podrá ser pactada la ampliación de vigencia, como máximo, hasta el siguiente ejercicio fiscal, para alcanzar la ejecución de los montos mínimos, por lo cual, al no superar la ejecución acumulada el monto total mínimo previsto en la Cláusula Quinta del contrato, esta consideración nos posiciona en tal escenario y torna posible la presente extensión.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO LEDESMA
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Que, a través de la nota presentada el 23 de septiembre de 2021, la firma QUIMFA S.A., ha expresado su conformidad con la extensión planteada.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" exige, en su Art. 63, que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se formalicen por escrito por parte de los contratantes y que sean suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen - D.O.C. N° 1331/2021, del 29 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia. -

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de extensión de vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 009/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE MICOFENOLATO MOFETILO PARA EL INAT" - PLURIANUAL – I.D. N° 376.949, teniendo como fundamento legal lo dispuesto por Resolución DNCP N° 4576/2.020, que establece en su artículo 9°que: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) inciso d), determina que aquellos contratos en los cuales no hayan sido alcanzados los montos mínimos, podrá ser pactada la ampliación de vigencia, como máximo, hasta el siguiente ejercicio fiscal, para alcanzar la ejecución de los montos mínimos, por lo cual, al no superar la ejecución acumulada el monto total mínimo.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO LEDESMA
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

1846521
10 -08- 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
FECHA: 22 AGO. 2022 HORA: 09:04
1846 52/22 FIRMA: